



República de Colombia



Handwritten notes and signatures at the top of the page.

Handwritten number 2559

COMPRAVENTA

Comparecieron **JULIO ERNESTO CABEZAS CHAVEZ Y LUZ MARINA GOMEZ RIVAS**, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 19.258.763 y 35.498.668 expedidas en Bogotá D.C., de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio y quienes en adelante se denominarán **LOS VENDEDORES**, por una parte y por la otra **CAMILO ANDRES GUTIERREZ LEON Y MARIA NELLY RIVERA VALBUENA**, colombianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 79.853.682 y 52.065.029 expedidas en Bogotá D.C. respectivamente, de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, quienes en adelante se llamarán **LOS COMPRADORES**, y manifestaron:

**PRIMERO:** Que por medio del presente instrumento **LOS VENDEDORES** transfieren a título de venta a **LOS COMPRADORES**, el pleno derecho de dominio y la posesión que tiene y ejercen sobre el siguiente inmueble:

**CASA INTERIOR NUMERO CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184), QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA CAFAM II AGRUPACION 9 - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADA EN LA CALLE CIENTO CUARENTA Y DOS C (142C) NUMERO CIENTO CUARENTA Y UNO - CINCUENTA Y DOS (141 - 52), DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.,** cuya descripción, área y linderos tomados del título de adquisición, son los siguientes:

**CASA INTERIOR NUMERO CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184):** La casa interior ciento ochenta y cuatro (184), ocupa parte de la primera (1ª), segunda (2ª) y tercera (3ª) plantas de la agrupación, Tiene un área arquitectónica total de sesenta y dos metros cuadrados cinco mil cuatrocientos ochenta y un centímetros cuadrados (62.5481 M2), distribuida así: en la primera (1ª) planta: veintiún metros cuadrados cuatro mil cuatrocientos cinco centímetros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2013 DE LA NOTARIA (24) DEL CIRCUITO

126

cuadrados (21.4405 M2), en la segunda (2ª) planta veintidós metros cuadrados  
siete mil ciento sesenta y cinco centímetros cuadrados (22.7165 M2) y en la  
tercera planta (3ª) dieciocho metros cuadrados tres mil novecientos diez  
centímetros cuadrados (18.3910 M2). Un área privada total de cincuenta y  
cinco metros cuadrados cincuenta y tres decímetros cuadrados (55.53 M2)  
distribuida así en la primera (1ª) planta diecinueve metros cuadrados veintidós  
decímetros cuadrados (19.20 M2); en la segunda (2ª) planta: veinte metros  
cuadrados seis decímetros cuadrados (20.06 M2) y en la tercera (3ª) planta  
dieciséis metros cuadrados veintisiete decímetros cuadrados (16.27 M2). Un  
área privada libre de dos metros cuadrados setenta y dos decímetros  
cuadrados (2.72 M2) Alturas libres en la primera (1ª) y segunda (2ª) plantas de  
dos metros diecisiete centímetros (2.17 M2) y en la tercera (3ª) planta alturas  
libres variables entre dos metros treinta y seis centímetros (2.36 Mts) y tres  
metros nueve centímetros (3.09 Mts). Consta de las siguientes dependencias:  
en la primera (1ª) planta: sala, comedor, cocina, ropas, escalera que va a la  
segunda (2ª) planta de la misma vivienda. En la segunda (2ª) planta: escalera  
que viene de la primera (1ª) planta y va a la tercera (3ª) planta, dos (2) alcobas  
y baño, en la tercera (3ª) planta: escalera que viene de la segunda (2ª) planta,  
alcoba, espacio para estudio o estar o baño. Se determina por los siguientes  
linderos: PRIMERA (1ª) PLANTA: HORIZONTALES: Partiendo del punto uno  
(1) al punto dos (2), en línea quebrada con las siguientes medidas  
consecutivas: dos metros cincuenta y seis centímetros (2.56 Mts), un metro  
doscientos noventa y cinco milímetros (1.295 Mts), doce centímetros (0.12  
Mts), un metro doscientos noventa y cinco milímetros (1.295 Mts); un metro  
noventa y siete centímetros (1.97 Mts) metro dos centímetros (1.02 Mts), doce  
centímetros (0.12 Mts), un metro dos centímetros (1.02 Mts), dos metros cinco  
centímetros (2.05 Mts) muro colindante con la casa interior ciento ochenta y  
tres (183); Del punto dos (2) al punto tres (2) en línea quebrada con las

apel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



# República de Colombia



NOTARIA PUBLICA  
DE BOGOTÁ S.A.S.

NOTARIA PUBLICA  
DE BOGOTÁ S.A.S.

siguientes medidas consecutivas, un metro ochenta y siete centímetros (1.87 Mts); dos metros diecisiete centímetros (2.17 Mts), un metro cuatrocientos cuarenta y cinco milímetros (1.445 Mts), muro colindante con la casa interior ciento cuarenta y siete (147) y fachada con la zona de ropas de esta misma casa, del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea recta con una longitud de cuatro metros sesenta y cinco centímetros (4.65 Mts), muro fachada con la zona común; del punto cuatro (4) al punto uno (1) cerrando la poligonal en línea recta con una longitud de tres metros treinta y dos centímetros (3.32 Mts), muro fachada con la zona común. VERTICALES: POR EL NADIR. Con el terreno común. POR CENIT. Con la placa de entresuelo que lo separa de la segunda (2ª) planta de la misma casa. PATIO: Partiendo del punto A al punto B en línea recta con una longitud de dos metros cinco centímetros (2.05 Mts), muro fachada con la misma casa a la que pertenece, del punto B al punto C en línea recta con una longitud de un metro treinta y tres centímetros (1.33 Mts), muro colindante con la casa interior ciento cuarenta y siete (147); del punto C al punto D, en línea recta con una longitud de dos metros cinco centímetros (2.05 Mts), muro colindante con la zona común; del punto D al punto A cerrando la poligonal, en línea recta con una longitud de un metro treinta y tres centímetros (1.33 Mts), muro fachada con la misma casa a la que pertenece.

SEGUNDA (2ª) PLANTA: HORIZONTALES: Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, doce centímetros (0.12 Mts), un metro dos centímetros (1.02 Mts); dos metros cinco centímetros (2.05 Mts), un metro ochenta y siete centímetros (1.87 Mts), muro colindante con las casas interiores ciento ochenta y tres (183); y ciento cuarenta y siete (147); del punto seis (6), al punto siete (7), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros diecisiete centímetros (2.17 Mts), nueve centímetros (0.09 Mts), un metro diecinueve centímetros (1.19 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), un metro diecinueve centímetros (1.19 Mts).

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2015 de la Notaria (24) del circuito de Bogotá, Colombia

127

7

(1.19 Mts), un metro veinticuatro centímetros (1.24 Mts), un metro noventa y siete centímetros (1.971 Mts), un metro treinta y seis centímetros (1.36 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), un metro treinta y seis centímetros (1.36 Mts), tres metros tres centímetros (3.03 Mts) muro fachada con vacío sobre la zona de ropas y con vacío sobre la zona común; del punto siete (7) al punto ocho (8), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros (2.475 Mts), treinta y cinco centímetros (0.35 Mts), once centímetros (0.11 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), novecientos cincuenta y cinco milímetros (0.955 Mts), con vacío sobre la zona común; del punto ocho (8) al punto cinco en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros cincuenta y seis centímetros (2.56 Mts), un metro trece centímetros (1.13 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), un metro trece centímetros (1.13 Mts), un metro noventa y siete centímetros (1.97 Mts), un metro dos centímetros (1.02 Mts) muro colindante con la casa interior ciento ochenta y tres (183). VERTICALES. POR EL NADIR: Con la placa de entepiso que lo separa de la primera (1ª) planta de la misma casa. POR EL CENIT: Con la placa de entepiso que lo separa de la tercera (3ª) planta de la misma casa. TERCERA (3ª) PLANTA HORIZONTALES: Del punto nueve (9) al punto diez (10), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, un metro noventa y siete centímetros (1.97 Mts), un metro treinta y seis centímetros (1.36 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), un metro treinta y seis centímetros (1.36 Mts), tres metros tres centímetros (3.03 Mts), muro fachada con vacío sobre la zona común; del punto diez (10) al punto once (11), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros (2.475 Mts), treinta y cinco centímetros (0.35 Mts), once centímetros (0.11 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), novecientos cincuenta y cinco milímetros (0.955 Mts) muro fachada con vacío sobre la zona común; del punto once (11) al punto doce (12), en línea

1282



# República de Colombia



1298

quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros cincuenta y seis centímetros (2.56 Mts), un metro trece centímetros (1.13 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), un metro trece centímetros (1.13 Mts), un metro noventa y siete centímetros (1.97 Mts), muro colindante con la casa interior ciento ochenta y tres (183) del punto doce (12) al punto nueve (9) cerrando la poligonal, en línea recta con una longitud de tres metros treinta y dos centímetros (3.32 Mts), muro fachada con la zona común y con vacío sobre la zona de ropas. VERTICALES POR EL NADIR: Con la placa de entrepiso que lo separa de la segunda (2ª) planta de la misma casa. POR EL CENIT: Con la cubierta común. Todos los muros por ser estructurales, no pueden ser modificados. Área construida Primer piso: 21.4405 M2. Área construida segundo piso: 22.7165 M2. Área construida tercer piso: 18.3910 M2. Área total construida: 62.5481 M2. Al inmueble le corresponde un coeficiente de cero punto quinientos treinta y ocho por ciento (0.538 %).

A este inmueble le corresponde, el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20444735, y la cédula catastral número 009252150200601038.

Tal inmueble hace parte DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA CAFAM II AGRUPACION 9 - PROPIEDAD HORIZONTAL, está construida sobre el SUPERLOTE 9 de la CIUDADELA CAFAM II cuya área, medidas y linderos, tomados textualmente de la escritura de loteo, son los siguiente Tiene un área de Área: Ocho mil noventa y cuatro metros cuadrados siete decímetros cuadrados (8.094,07 M2), y linda así: Partiendo del mojón ciento setenta y cuatro (A-174) en línea recta hacia el noreste en ochenta y nueve metros (89.00 Mts), lindando con la carretera ciento cuarenta y tres (143), hasta el mojón A-ciento cincuenta y ocho (A-158), de este punto en línea recta hacia el sureste en longitud de ochenta y ocho metros (88.00 Mts), lindando con el superlote seis (6) de la misma urbanización Ciudadela Cafam II, hasta el mojón A-ciento sesenta y dos (A-162); de este punto en línea recta hacia el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2015 de la Notaria (24) del circuito de Bogotá, inscrita en el registro de la

sureste en longitud de noventa y dos metros (92.00 Mts), lindando con el superlote ocho (8) de la misma urbanización Ciudadela Cafam II, hasta el mojón A-ciento setenta y dos (A-172); de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de ochenta y cinco metros (85.00 Mts), lindando con la calle ciento cuarenta y dos C (142C), hasta el mojón A-ciento setenta y tres (A-173); de este punto en línea curva hacia el noreste en longitud de cuatro metros veinticuatro centímetros (4,24 Mts), lindando con la intersección de la calle ciento cuarenta y dos C (142C) y la carrera ciento cuarenta y tres (143), hasta el mojón A-ciento setenta y cuatro (A-174), punto de partida.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** LOS COMPRADORES declaran conocer y haber identificado el inmueble objeto de la presente compraventa y las características del mismo y lo recibe a su entera satisfacción en el estado en que se encuentra.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** No obstante la mención de cabida y linderos de este inmueble, la compraventa se hace como cuerpo cierto.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Que además del dominio individual que se transfiere por el presente instrumento, la venta incluye un derecho sobre la propiedad de los bienes comunes en la porción señalada en el Reglamento de Propiedad Horizontal del edificio.

**PARÁGRAFO CUARTO.** El inmueble materia de esta compraventa, está sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal, según Escritura Pública número ocho mil novecientos setenta y cinco (8.975) de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil cuatro (2.004) de la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C., aclarado por escritura pública número doscientos once (211) de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2.005) de la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

**SEGUNDA:** El inmueble materia de esta compraventa fue adquirido por LOS

130 e



República de Colombia



VENEDORES en su estado civil actual compra hecha a la sociedad CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM, mediante escritura pública número siete mil seiscientos cincuenta y cinco (7.655) de fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil cinco (2.005) de la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C., la cual se encuentra registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

TERCERA. El precio acordado es la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$88.500.000), que pagarán LOS COMPRADORES a LOS VENEDORES de la siguiente manera:

a) La suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.500.000), recibidos a entera satisfacción por LOS VENEDORES, y b) El saldo, o sea la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000), con el producto de un préstamo que le ha otorgado a LOS COMPRADORES el BANCO DAVIVIENDA S.A. según carta de aprobación que se protocoliza con este instrumento.

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante la forma de pago pactada, LOS VENEDORES y LOS COMPRADORES renuncian a la condición resolutoria que se pueda derivar del pago del mismo

PARÁGRAFO SEGUNDO: LOS COMPRADORES declaran que los fondos que utilizan para la compra del inmueble no son producto de enriquecimiento ilícito.

CUARTA: LOS VENEDORES garantizan que el inmueble materia de esta compraventa se encuentra a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones, tanto Nacionales, Departamentales y Distritales, causados hasta la fecha, lo mismo que al día en el pago de los servicios públicos de que están dotados, así como por concepto de cuotas de administración de la copropiedad, correspondiendo el pago de dichos costos a

papel notarial para uso exclusiva en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2015 de la Notaría (24) del circulo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria

10  
13/15

132

LOS COMPRADORES a partir de la fecha de entrega de el inmueble  
QUINTA: LOS VENDEDORES manifiestan que el inmueble materia de esta  
compraventa es de su exclusivo dominio y lo ha poseído quieta, pacífica,  
pública y materialmente, no lo ha prometido en venta, ni enajenado por acto  
anterior al presente; no soporta limitaciones de dominio diferentes de las que  
provienen del régimen de propiedad horizontal y lo transfiere libre de pleitos,  
pendientes, limitaciones y condiciones resolutorias del dominio, embargos y  
arrendamientos por escritura pública o por documento privado, anticresis,  
patrimonio de familia inembargable, hipotecas, censo, uso o habitación, o  
usufructo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso LOS VENDEDORES saldrán al  
saneamiento de esta venta en los casos que determina la ley.

SEXTA: La entrega real y material de el inmueble con todas sus anexidades y  
dependencias se realiza en el día de hoy, fecha de firma del presente  
instrumento público.

SÉPTIMA: Los gastos notariales que ocasione la escritura de compraventa  
serán pagados por las partes contratantes en iguales proporciones. El  
impuesto de registro y los derechos de inscripción en la Oficina de Registro  
tanto de la compraventa como de la hipoteca, serán pagados por LOS  
COMPRADORES. La retención en la fuente será pagada en su totalidad por  
LOS VENDEDORES.

Presente: LOS COMPRADORES: CAMILO ANDRES GUTIERREZ LEON Y  
MARIA NELLY RIVERA VALBUENA, de las condiciones civiles y personales  
antes mencionadas, quienes manifestaron:

- a) Que aceptan la presente escritura pública y todas las estipulaciones aquí  
contenidas, por estar en un todo de acuerdo.
- b) Que han recibido el inmueble objeto de esta compraventa, real y  
materialmente y a su entera satisfacción.

apel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



133

c) Que conozcan y aceptan el Reglamento de Propiedad Horizontal y se obligan a observarlo estrictamente quedando en todo sujetos al cumplimiento de todos los deberes señalados en dicho reglamento, en especial a contribuir a sus expensas.

SECCIÓN TERCERA

Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía

Crédito Hipotecario (Pesos o UVR)

Comparecieron nuevamente CAMILO ANDRES GUTIERREZ LEON Y MARIA NELLY RIVERA VALBUENA, de las condiciones civiles y personales antes mencionadas, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s) y manifestó(aron)

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor del Banco Davivienda S.A. establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): CASA INTERIOR NUMERO CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184), QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA CAFAM II AGRUPACION 9 - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADA EN LA CALLE CIENTO CUARENTA Y DOS C (142C) NUMERO CIENTO CUARENTA Y UNO - CINCUENTA Y DOS (141 - 52) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula segunda (2ª) del contrato de compraventa elevado por este mismo instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble (s) al(os) cual(es) la(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50N-20444735 y la(s) cédula(s) catastral(es) 009252150290601038

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

Papel Notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario 2015 de la Notaria (24) del círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria

13

134 3  
271 09000  
R-53 L  
000000

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: EL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA CAFAM II AGRUPACION 9 - PROPIEDAD HORIZONTAL del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública número ocho mil novecientos setenta y cinco (8.975) de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil cuatro (2.004) de la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C. aclarado por escritura pública número doscientos once (211) de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2.005) de la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada(s) en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50N-20444735, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a JULIO ERNESTO CABEZAS CHAVEZ Y LUZ MARINA GOMEZ RIVAS, mediante esta misma escritura tal como consta en la segunda parte de este instrumento.

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000). Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



3

1259

expresados en moneda legal o en LVR o en cualquier otra unidad que la sustituya; debidamente aprobadas por la autoridad competente ya canceladas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada e individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consisten en pagarés, letras de cambio, cheques, renificados, notas de débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cedere en el futuro; por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna

El papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario  
 2015 de la Notaría (24) del círculo de Bogotá, debidamente registrada al tolo de matrícula inmobiliaria

del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.

**Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 752 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

**Sexto:** Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los)**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1365



16  
13x

Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 980 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.

**Séptimo:** Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestra) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.

**Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s).

**Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo hagá(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor.

**Octavo:** Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:

Facel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2015 de la Notaria (24) del círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria

17 0908

1300

- a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**.
- b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**.
- c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.
- e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**.
- g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.
- h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no de(n) al(los) crédito(s) otorgado(s) por **El Acreedor** la destinación para la cual fue(ron) concedido(s).
- i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los)**

el notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



159

Hipotecante(s). (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se afectue el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario  
2015 de la Notaria (24) del círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria

140

**Bogotá D.C. Catorce (14) de Diciembre de dos mil diecisiete. (2017)**

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local de Suba (e), informándole que se recibió el despacho comisorio No. 0255 procedente del Juzgado 56 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, el cual se radicó bajo el No. 2017-611-030243-2. Sirvase proveer.

  
ADRIANA MONTEALEGRE RIAÑO

La secretaria Ad-Hoc

**ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

**Bogotá D.C. Catorce (14) de Diciembre de dos mil diecisiete. (2017)**

Visto el anterior informe que antecede, este Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar conocimiento a las presentes diligencias, señalando fecha para la práctica de la presente Comisión diligencia de **SECUESTRO DE INMUEBLE, PARA EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 7:00 AM.**

Cítese telegráficamente al auxiliar de la justicia designado.

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma DEVUELVASE a su lugar de origen. Previa des anotación en el sistema de Orfeo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

  
**DIEGO ALEJANDRO RÍOS BARRERO**  
Alcalde Local de Suba (E)

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 096 DE  
FECHA 15 de Diciembre DE 2017 La secretaria. AR

Elaboró Helien Nieto TW

**INFORME SECRETARIAL. 22 de enero de 2018:** En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Suba, a fin de imprimir el trámite respectivo.

**DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(Código No. 110014189028)**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018).

**Despacho Comisorio No. 255**

Mediante Acuerdo PSAA15-10402<sup>4</sup> expedido el 29 de octubre 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1º, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente comisión proveniente de la Alcaldía Local de Suba. En consecuencia,

2. **SEÑALAR** el día **5** del mes de **MARZO** de **2018**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

3. **DESIGNAR** como secuestre a Inmobil. de Servicio, Síndicos y Porteros quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa.

4. **COMUNICAR** la anterior determinación a la parte interesada y/o su apoderado (a) judicial, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

5. **REQUERIR** a la parte interesada y/o a su apoderado para que en el término de tres (3) días o a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos: *i)* proveído que ordena la comisión ( ); *ii)* certificado catastral actualizado ( ); *iii)* plano de la manzana catastral ( ); *iv)* certificado de tradición y libertad ( ); y *v)*, otros \_\_\_\_\_.

6. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

**NOTIFIQUESE,**

**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**  
JUEZ

|   |
|---|
| JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y<br>COMPETENCIA MÚLTIPLE<br>Bogotá, D.C.  |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior<br>es notificada por anotación en ESTADO No. <u>005</u> , hoy<br><u>30/01/2018</u> . |
| DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES<br>Secretario   |

<sup>4</sup> Modificado por acuerdo PSAA15-10412 de noviembre 26 de 2015.



152

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 35974

Respetado doctor  
**INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA**  
DIRECCION AVDA. JIMENEZ No.8A-20 OF 605  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**  
No. de Proceso: **11001418902820170000800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)  
DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES

Fecha de designación: **viernes, 26 de enero de 2018 3:49:26 p. m.**  
En el proceso No: **11001418902820170000800**

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



Señor

JUZG 28 C. P. C.  
E. S. D.

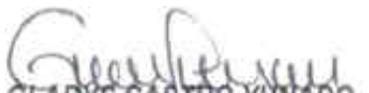
143

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario del BANCO DAVIVIENDA S.A. Y/O  
TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A. contra  
Castillo Andres Gutierrez Leon  
D.C. 255

Asunto: PODER DILIGENCIA DE SECUESTRO Y RESTITUCIONES DE INMUEBLE

GLADYS CASTRO YUNADO, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, en el proceso de la referencia, manifiesto al despacho que mediante el presente escrito SUSTITUYO PODER a Andres Gutierrez Leon mayor de edad identificado (a) con la cedula de ciudadanía numero 52430.142 de Bogotá Abogado (a) en ejercicio, con tarjeta profesional numero 132.560 de C.S. Jh para que REALICE DILIGENCIA DE SECUESTRO Y RESTITUCIONES DE INMUEBLE o fecha posterior de llegar a suspenderse, y el retiro del despacho comisorio para ser devuelto al Juzgado de Origen.

Mi apoderado queda con las facultades inicialmente a Mi conferidas.

  
GLADYS CASTRO YUNADO  
CC. 1.020.722.008 de Bogota.  
T.P. No. 260.921 del CSJ.

Acepto,

  
C.C. No 52430.142 ATP  
T.P. No 132.560 CA. Jh

COLOMBIA  
BOGOTÁ  
VOTO COLOMBIANO

23

NOTARIA DIECINUEVE  
DILIGENCIA DE PRESENTACION  
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Yo el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, C  
tratado personalmente: *Glady S.*

*Castro Yirardo*

la notario la C.C. No. *1020722008*

*Bogotá* y T. No. *260921 del C.S.*

que el contenido del pre.  
al *Entidad correspondiente*

cierto y que la firma que aquí se *aprovecho*

D.C. 12 OCT 2017

*Graciela*

Autorizó el reconocimiento

NOTICIA DEL  
D. E. RESECHO





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 18030182891115887

Nro Matricula: 50N-20444735

Página 1

Impreso el 1 de Marzo de 2018 a las 02:25:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA  
FECHA APERTURA: 13-01-2005 RADICACION: 2005-1439 CON: ESCRITURA DE 07-01-2005  
CODIGO CATASTRAL: AAA0187RLJHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOJO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenido en ESCRITURA Nro 8975 de fecha 29-12-2004 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. CASA INTERIOR 184 con area de 62.5481 M2 ARQ. TOTAL Y 55.53 M2 PRIVADA con coeficiente de 0.538% (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1994)

COMPLEMENTACION:

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM ADQUIRO POR RESOLUCION CONTRATO Y RESTITUCION DE FIDUCIA DE FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A. SEGUN ESCRITURA 2979 DEL 12-09-98 NOTARIA 52 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES TERRALONGA LTDA SEGUN ESCRITURA 1389 DEL 22-11-94 NOTARIA 62 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRO POR COMPRA A RODRIGUEZ MURCIA EMILIANO GONZALO SEGUN ESCRITURA 386 DEL 22-11-94 NOTARIA 52 DE BOGOTA REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20186792. OTRA PARTE ADQUIRO RODRIGUEZ MURCIA EMILIANO GONZALO POR RESOLUCION CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MOYA CAJON ROSA MARIA SEGUN ESCRITURA 2755 DEL 08-08-94 NOTARIA 25 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20184894. ESTA ADQUIRO POR COMPRA A RODRIGUEZ MURCIA EMILIANO GONZALO SEGUN ESCRITURA 7104 DEL 23-12-93 NOTARIA 25 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20173143. ESTE ADQUIRO POR PERMUTA DE ACOSTA LEE RAFAEL, LEONOR, ENRIQUE, MARIA CRISTINA SEGUN ESCRITURA 3032 DEL 02-08-89 NOTARIA 11 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-1191113. ESTOS ADQUIRERON POR ADJUDICACION SUCESION DE ACOSTA LOZANO ENRIQUE SEGUN SENTENCIA DEL 05-07-72 DEL JUZGADO 18 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 25-10-1972 EN EL FOLIO 050-78783.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 142C #11 52 CA 184 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 142 C #141 B-60 CASA INTERIOR 184 CIUDADELA CAFAM II AGRUPACION 9 P.H.

1) CALLE 142 C #142-51 CASA INTERIOR 184 CIUDADELA CAFAM II AGRUPACION 9 P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 20407904

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-12-2003 Radicación: 2003-101554

Doc: ESCRITURA 8297 del 02-12-2003 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

NIT# 8600135703

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-01-2005 Radicación: 2005-1439

Doc: ESCRITURA 8975 del 29-12-2004 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CIUDADELA CAFAM II - AGRUPACION 9 - PROPIEDAD HORIZONTAL -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

NIT# 8600135703 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180301828911115887

Nro Matricula: 50N-20444735

Página 2

Impreso el 1 de Marzo de 2018 a las 02:25:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.

NIT# 8001711130 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-02-2005 Radicación: 2005-13610

Doc: ESCRITURA 505 del 10-02-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ADIC.Y RATIF HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESC.8297-02-12-03 PARA GARANTIZAR AL BOO.DAV.NO SOLAMENTE LAS OBLIG.ANTERIORES O POSTER.CONTRAIDAS POR INV.ABADIA S.A. SINO TAMBIEN LAS QUE TENGA O LLEGUE ATENER LA CONST.NEMESIS S.A.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

DE: INVERSIONES ALBAIDA S.A. Y/O CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.



ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-04-2005 Radicación: 2005-22597

Doc: ESCRITURA 211 del 28-01-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 8975 DEL 29-12-2004 EN CUANTO AL NIT DE LA CONSTRUCTORA NEMESIS S.A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

NIT# 8600135703

A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.

NIT# 8000171130

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-11-2005 Radicación: 2005-89631

Doc: ESCRITURA 5626 del 18-10-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

NIT# 8600135703 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-02-2006 Radicación: 2006-9380

Doc: ESCRITURA 7655 del 30-12-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$26.200.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 6125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO DE VIVIENDA FAMILIAR OTORGADO POR LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

NIT# 8600135703

DE: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.

NIT# 8000171130

A: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO

CC# 19258763 X

A: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA

CC# 35498860 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-02-2006 Radicación: 2006-9380

Doc: ESCRITURA 7655 del 30-12-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$18.340.000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180301828911115887

Nro Matricula: 50N-20444735

Página 3

Impreso el 1 de Marzo de 2018 a las 02:25:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

|                                  |                 |   |
|----------------------------------|-----------------|---|
| DE: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO | CC# 19258763    | X |
| DE: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA       | CC# 35498668    | X |
| A: BANCO DAVIVIENDA S.A.         | NIT# 8600343137 |   |

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-02-2006 Radicación: 2006-9380

Doc: ESCRITURA 7655 del 30-12-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

|                                  |              |   |
|----------------------------------|--------------|---|
| DE: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO | CC# 19258763 | X |
| DE: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA       | CC# 35498668 | X |

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-08-2009 Radicación: 2009-66611

Doc: ESCRITURA 3635 del 14-08-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1,2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA Y SU ADICION EN MAYOR EXTENSION EN CUANTO ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

|  |                 |  |
|--|-----------------|--|
| DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.                  | NIT# 8600343137 |  |
| A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR | NIT# 8600135703 |  |

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-09-2015 Radicación: 2015-68788

Doc: ESCRITURA 5656 del 16-09-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

|                                  |              |   |
|----------------------------------|--------------|---|
| DE: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO | CC# 19258763 | X |
| DE: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA       | CC# 35498668 | X |

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-09-2015 Radicación: 2015-68788



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180301828911115887

Nro Matricula: 50N-20444735

Página 4

Impreso el 1 de Marzo de 2018 a las 02:25:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 5686 del 10-09-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$88,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO CC# 19258763

DE: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA CC# 35498868

A: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES CC# 79853682 X

A: RIVERA VALBUENA MARIA NELLY CC# 52065029 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-09-2015 Radicación: 2015-68785

Doc: ESCRITURA 5686 del 10-09-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES CC# 79853682 X

DE: RIVERA VALBUENA MARIA NELLY CC# 52065029 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-09-2015 Radicación: 2015-68788

Doc: ESCRITURA 5686 del 10-09-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES CC# 79853682 X

A: RIVERA VALBUENA MARIA NELLY CC# 52065029 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 24-02-2017 Radicación: 2017-12718

Doc: OFICIO 0366 del 07-02-2017 JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2017-00026 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES CC# 79853682 X

A: RIVERA VALBUENA MARIA NELLY CC# 52065029 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*14\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corrección)

Anotación Nro: 0

No corrección: 1

Radicación: C2010-14452

Fecha: 07-12-2010



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

146

Certificado generado con el Pin No: 180301828911115887

Nro Matricula: 50N-20444735

Página 5

Impreso el 1 de Marzo de 2018 a las 02:25:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/05/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3      Nro corrección: 1      Radicación: C2006-1830      Fecha: 02-03-2006

SECCION PERSONAS DE/A CORREGIDA VALE ART. 36 DL 1250/70. ECL C2006-1830

Anotación Nro: 9      Nro corrección: 1      Radicación: C2009-8435      Fecha: 21-09-2009

SECCION COMENTARIO Y ANOTACIONES CANCELADAS LO INCLUIDO VALE ART. 36 DL 1250/70 C2009-8435 LPPH

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reatech

TURNO: 2018-117811      FECHA: 01-03-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

Superintendencia  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

147

**INFORME SECRETARIAL. 5 de marzo de 2018:** En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, informando que la apoderada sustituta de la parte actora solicitó verbalmente reprogramar la práctica de la diligencia.

**DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

**Despacho Comisorio No. 255**

En atención al informe secretarial que precede, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada, se DISPONE:

**SEÑALAR** el día **7 de marzo de 2018**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada.

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado y la parte interesada por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**RECONCOER** personería jurídica a la doctora ANDREA ROMERO LOPEZ como apoderada SUSTITUTA de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder inicialmente conferido.

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

**CÚMPLASE**

La juez,

  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**



JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
CODIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA-10402/ PCJ17-10832)  
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 3º, Edificio Hernando Morales Molina de Bogotá D.C.

148

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| <b>DESP. COMISORIO No.</b>      | <b>0255</b>  |
| <b>Diligencia Comisionada</b>   | Secuestro de inmueble                                      |
| <b>JUZGADO ORIGEN</b>           | Juzgado 56 Civil Municipal de Bogotá                       |
| <b>Clase de Proceso</b>         | Ejecutivo  |
| <b>Radicado No.</b>             | 2017-00008   |
| <b>Demandante y/o causante.</b> | Banco Davivienda S.A.                                      |
| <b>Demandados</b>               | Camilo Andrés Gutiérrez León y Maria Nelly Rivera Valbuena |
| <b>Lugar de la diligencia</b>   | CL 142 C 141 52 CA 184                                     |

### AVISO DILIGENCIA JUDICIAL.

Se informa a los ocupantes del inmueble ubicado en la **CL 142 C 141 52 CA 184**, de Bogotá D.C., que mediante auto de 05 de marzo de 2018, se señaló el **7 de MARZO de 2018, a partir de las 8:00 am en adelante**, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLES comisionada por el Juzgado 56 Civil Municipal de Bogotá D.C.; se advierte a los ocupantes del inmueble que en la fecha antes mencionada (**y durante el transcurso del día**) deberá encontrarse una persona mayor de edad que atienda la diligencia. En caso contrario, se procederá de ser necesario, de conformidad con el artículo 112 del Código General del Proceso, esto es al allanamiento del inmueble a efectos de dar cumplimiento a la comisión conferida. Entréguese el presente aviso en la dirección del inmueble objeto de la diligencia ubicado en la **CL 142 C 141 52 CA 184** de Bogotá D.C., a través del (la) apoderado(a) de la parte actora o la parte interesada.

Cordialmente,

  
**DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES**  
Secretario

CL 142 C 141 52 CA 184  
APODERADA  
ANITA ROBERTO  
05-mar/18

28

Señor:

9 MAR 2018

JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

E.

S.

D.



Ref.: DESPACHO COMISORIO N° 0255 DEL JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

ANDREA ROMERO LÓPEZ, identificada como aparece al pie de mi firma; y actuando como apoderada en sustitución para la diligencia de secuestro, según poder alegado en su momento, dentro del proceso de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra CAMILO ANDRES GUTIERREZ LEON y MARIA NELLY RIVERA VALBUENA, programada para el día 05 de Marzo de 2018; mediante la presente me permito solicitar que al mismo le sea fijada una nueva fecha y hora para su realización, sustento mi solicitud con los siguientes hechos:

1. El día 05 de Marzo de 2018, me presente ante su despacho como es debido y me enrute en debida forma, tanto el referido comisorio, como los siguientes despachos comisorios DC 210 del Juzgado 78 Civil Municipal, DC 189 del Juzgado 73 Civil Municipal y el DC 231 del Juzgado 29 Civil Municipal; quedando dentro de la programación del Juzgado en ese día; momento en el cual indico que yo proporciono el transporte al juzgado para mis diligencias.

2. El DC 231 del Juzgado 29 Civil Municipal, le correspondió el segundo turno, al cual llegaron sobre las 12 del mediodía, y diligencia que fue practicada y efectiva; estando en el sitio de esta diligencia usted Sra. Juez me indica que su método de trabajo impide o le ocasiona inconvenientes con la ruta si accede a que yo proporciono el medio de transporte para mis diligencias, y que debo indicar el día anterior a las mismas que lo voy a proporcionar; ante esto me indica que debe dejármelas en los últimos turnos o dejarlas para el día 07 de Marzo de 2018 por que tenía inconvenientes con la cámara de video; ante lo cual accedo y procedo a cancelar el transporte de esa diligencia a la cual llego en un vehículo particular que les ofrece ese servicio.

3. Ese mismo día me fueron entregados los correspondientes avisos judiciales de los Despachos Comisorios N° 0255 del Juzgado 56 Civil Municipal de Oralidad, N° 210 del Juzgado 78 Civil Municipal y el N° 189 del Juzgado 73 Civil Municipal, los cuales consta los correspondientes recibidos en los expedientes.

4. El día 07 de Marzo de 2018, me presente ante su despacho como es debido y me enrute en debida forma, tanto el referido comisorio, como los siguientes despachos comisorios DC 210 del Juzgado 78 Civil Municipal, DC 189 del Juzgado 73 Civil Municipal, (los cuales se habían entregado los respectivos avisos judiciales), adicionalmente los despachos comisorios programados para ese día, los cuales son DC 224 del Juzgado 7 Civil Municipal de Oralidad, DC 1566 del Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, DC 248 del Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá y el DC 2468 del Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, siendo en total 7 despachos comisorios para ese día y que con anterioridad el día 5 le indique que yo proporcionaba el transporte para las diligencias, esto es mi propio vehículo; ante lo cual usted Sra. Juez este día (07 de marzo) me indico que no le era posible bajo esas circunstancias realizarme las diligencias ya que tendría que modificar toda la ruta con los demás abogados ni siquiera podía dejármelas de último turno, ante tal situación podía dejarme un solo día para la realización de mis diligencias sin afectar sus rutas y verbalmente me indico que las reprogramaba para el día 02 de mayo de 2018; ante lo cual accedí, aun sin entender porque si ese día tan solo salió con 4 diligencias según la ruta.

5. El día 08 de marzo de 2018, nuevamente me presente ante su despacho como es debido y me enrute en debida forma de los siguientes despachos comisorios N° 057 del Juzgado 82 Civil Municipal, el cual fue devuelto a juzgado de origen por tener un error en el auto que ordena la comisión, N° 16 del Juzgado 18 Civil del Circuito, el cual se realizó y fue efectiva la diligencia, N° 27 del Juzgado 18 Civil del Circuito, el cual se realizó y fue efectiva la diligencia, y el N° 57 del Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá, el cual fue devuelto al Juzgado de origen por tener un error en el auto que ordena la comisión, aclarando que este día si me fueron realizadas las diligencias teniendo que cancelar el transporte al señor que conduce el vehículo que le hace los desplazamientos al despacho, para estas diligencias; hago referencia a esto porque estando en el

150

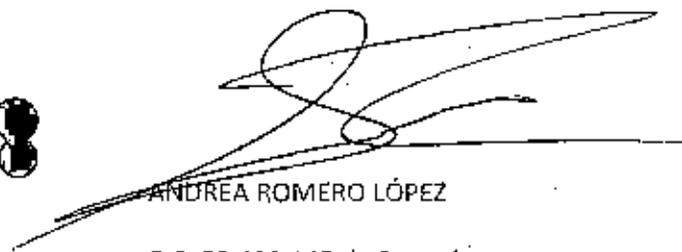
Juzgado en la mañana su secretario me informa que por orden de la Sra. Juez debo pasar las presentes solicitudes de nueva fecha, teniendo en cuenta que no fue por mi decisión o solicitud que fueron aplazadas.

Por las anteriores consideraciones le solicito de la manera más respetuosa, le sea fijada una nueva fecha para la práctica de la diligencia de secuestro comisionada, teniendo en cuenta el Art 39, Inciso final, del Código General del Proceso y lo contemplado en el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de Octubre de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, el cual fue emitido con el fin de que ustedes hicieran estas diligencia y así descongestionar lo represado en las alcaldías locales, y teniendo en cuenta que su vigencia va hasta el 30 de junio de 2018, le solicito sea fijada la correspondiente fecha lo antes posible antes de finalizar el acuerdo.

También solicito respetuosamente me sean entregados los correspondientes avisos judiciales con el fin de realizar la diligencia y no sea nuevamente aplazada.

Agradeciendo la colaboración prestada;

Atentamente;



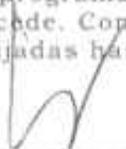
ANDREA ROMERO LÓPEZ

C.C. 52.430.142 de Bogotá

T.P. 132.560 C.S. de la J.

151

**INFORME SECRETARIAL. 2 de abril de 2018:** En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, informando que la apoderada sustituta de la aporte solicitó reprogramar la fecha de la diligencia por las razones expuestas en el memorial que precede. Consultado el cronograma de diligencias, se deja constancia que ya se encuentra fijadas hasta el próximo 30 de abril.

  
**DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018).

**Despacho Comisorio No. 255**

Visto el informe secretarial que antecede, así como la petición elevada por la apoderada sustituta de la parte actora, en la que solicita reprogramar la fecha señalada para llevar a cabo la comisión conferida, tras señalar, en síntesis, que a pesar de anunciar su presencia en la ventanilla del Juzgado para realizar la práctica de la misma no fue posible su desarrollo con ocasión a su manifestación de suministrar el transporte para el desplazamiento del despacho, se DISPONE:

**1. RECONOCER** personería a la abogada ANDREA ROMERO LÓPEZ, como apoderada SUSTITUTA del BANCO DAVIVIENDA S.A., en los términos y para los efectos del poder inicialmente conferido.

**2. SEÑALAR** como nueva fecha el día **2** de **MAYO** de **2018**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada. En consecuencia, por secretaria, elaborarse y entréguese el aviso para su trámite por parte de la interesada.

**3.** En relación con las afirmaciones efectuadas en el numeral 5º de la solicitud que precede, se advierte que las mismas no son claras y refieren a actuaciones que no hacen parte de la comisión de la referencia, por lo que se le indica a la memorialista que si tiene alguna inquietud al respecto, deberá formular la solicitud pertinente dirigiéndola a la respectiva comisión.

En lo que respecta con la solicitud de programación de diligencias se advierte así mismo, que éstas se realizan de acuerdo a la disponibilidad de fechas en la agenda de audiencias previamente fijadas mediante la publicación por estado y el cronograma respetivo de manera que una vez revisados se estableció que se encuentran programadas audiencias hasta el próximo 30 de abril de 2018, razón por la que no es posible disponer de una fecha cercana a la antes fijada.

**4. ADVIERTIR** a la doctora ANDREA ROMERO LÓPEZ, en calidad de apoderada sustituta de la parte interesada en esta diligencia, que conforme a lo previsto en el núm. 1º del artículo 42 del C. General del P., corresponde al

Juez como director del proceso, velar por su pronta solución y adoptar las medidas conducentes para garantizar la mayor economía procesal, así como interpretar la Ley teniendo en cuenta para ello el objeto del procedimiento a realizar.

En tal sentido, como el Juzgado se encuentra auxiliando el diligenciamiento de los despachos comisorios provenientes de las autoridades de policía de Bogotá D.C., se hizo necesario la implementación de un método de trabajo que redujera el traumatismo en el desplazamiento del Despacho en el desarrollo de las comisiones conferidas, el cual consiste en la prestación del servicio de transporte suministrado por un particular, al que la parte interesada en la práctica de la comisión le sufragará los gastos respectivos en los términos del numeral 3 del artículo 364 ibidem.

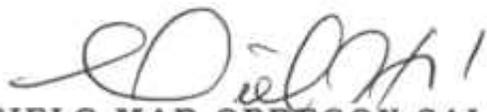
En el caso bajo estudio, en atención a que la apoderada sustituta de la parte actora informó ante la ventanilla del juzgado su interés en proporcionar por su cuenta el servicio de transporte, pese a indicársele que generaba inconveniente en el cronograma previamente programado, así como traumatismo en el desplazamiento, se dispuso fijar nueva hora y fecha para llevar a cabo la diligencia comisionada, tal como le fue informado.

Por lo anterior, se le indica que si desea formular alguna inconformidad debe precisar con claridad las razones de las mismas, teniendo en cuenta que la norma procesal es clara en señalar que las expensas necesarias que se incurran en la práctica de las diligencias son a cargo de la parte interesada, circunstancia por la que se le requiere para que en lo sucesivo se abstenga de realizar manifestaciones contrarias al decoro profesional, en acatamiento de los deberes impuestos en el artículo 47 de la Ley 196 de 1971; núm. 4 del art. 78 del C. General del P., art. 42 y núm. 7 del art. 44 de esa misma codificación, so pena de imponer las sanciones previstas en la ley.

**5. DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

**NÓTIQUESE,**

La juez,

  
**CIELO MAR OBREGÓN SALAZAR**

|  |
|--|
| JUZGADO VEINTICHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y<br>COMPETENCIA MÚLTIPLE<br>Bogotá, D.C.                                      |
| POR ESTADO: La providencia anterior es<br>notificada por anotación en ESTADO No. <u>008</u> , hoy<br><u>17/04/2018</u> . |
| DANIEL MALVICIO PÉREZ LINARES<br>Secretario  |

  
T.P. 132560  
27 - Abril / 18



JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
CODIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA-10402/ PCJ17-10832)  
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 3º. Edificio Hernando Morales Molina de Bogotá D.C.

153

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| <b>DESP. COMISORIO No.</b>      | <b>0255</b>  |
| <b>Diligencia Comisionada</b>   | Secuestro de inmueble                                      |
| <b>JUZGADO ORIGEN</b>           | Juzgado 56 Civil Municipal de Bogotá                       |
| <b>Clase de Proceso</b>         | Ejecutivo  |
| <b>Radicado No.</b>             | 2017-00008   |
| <b>Demandante y/o causante.</b> | Banco Davivienda S.A.                                      |
| <b>Demandados</b>               | Camilo Andrés Gutiérrez León y Maria Nelly Rivera Valbuena |
| <b>Lugar de la diligencia</b>   | CL 142 C 141 52 CA 184                                     |

### AVISO DILIGENCIA JUDICIAL.

Se informa a los ocupantes del inmueble ubicado en la **CL 142 C 141 52 CA 184**, de Bogotá D.C., que mediante auto de 16 de abril de 2018, se señaló el **2 de MAYO de 2018, a partir de las 8:00 am en adelante**, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLES comisionada por el Juzgado 56 Civil Municipal de Bogotá D.C.; se advierte a los ocupantes del inmueble que en la fecha antes mencionada (**y durante el transcurso del día**) deberá encontrarse una persona mayor de edad que atienda la diligencia. En caso contrario, se procederá de ser necesario, de conformidad con el artículo 112 del Código General del Proceso, esto es al allanamiento del inmueble a efectos de dar cumplimiento a la comisión conferida. Entréguese el presente aviso en la dirección del inmueble objeto de la diligencia ubicado en la **CL 142 C 141 52 CA 184** de Bogotá D.C., a través del (la) apoderado(a) de la parte actora o la parte interesada.

Cordialmente,

  
**DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES**  
Secretario

  
T.S. 132-560  
27-0000/18<sup>33</sup>



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

46016

Certificado generado con el PIn No: 180430500312346531

Nro Matrícula: 50N-20444735

Página 1

Impreso el 30 de Abril de 2018 a las 10:21:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

*Handwritten signature: D. G. GUSTU*

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTÁ NORTE DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA  
FECHA APERTURA: 13-01-2005 RADICACION: 2005-1439 CON: ESCRITURA DE: 07-01-2005  
CODIGO CATASTRAL: AAA0187RLJHQD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 8975 de fecha 29-12-2004 en NOTARIA 45 de BOGOTÁ D.C. CASA INTERIOR 184 con area de 62.5481 M2 ARQ. TOTAL Y 55.53 M2 PRIVADA con coeficiente de 0.538% (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM ADQUIRIO POR RESOLUCION CONTRATO DE FIDUCIA DE FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A. SEGUN ESCRITURA 2879 DEL 12-09-88 NOTARIA 52 DE BOGOTÁ. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES TERRALONGA LTDA SEGUN ESCRITURA 1889 DEL 22-11-93 NOTARIA 52 DE BOGOTÁ. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ MURCIA EMILIANO GONZALO SEGUN ESCRITURA 1386 DEL 22-11-94 NOTARIA 52 DE BOGOTÁ. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20186792. OTRA PARTE ADQUIRIO RODRIGUEZ MURCIA EMILIANO GONZALO POR RESOLUCION CONTRATO DE COMPRAVENTA DE JOYA CAJON ROSA MARIA SEGUN ESCRITURA 2755 DEL 08-05-94 NOTARIA 25 DE BOGOTÁ. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20184894. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ MURCIA EMILIANO GONZALO SEGUN ESCRITURA 7104 DEL 23-12-93 NOTARIA 25 DE BOGOTÁ. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20173143. ESTE ADQUIRIO POR PERMUTA DE AGOSTA LEE RAFAEL LEONOR, ENRIQUE, MARIA CRISTINA SEGUN ESCRITURA 3032 DEL 02-08-86 NOTARIA 11 DE BOGOTÁ. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-1191113. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE AGOSTA LOZANO ENRIQUE SEGUN SENTENCIA DEL 05-07-72 DEL JUZGADO 18 CIVIL DEL CTQ DE BOGOTÁ. REGISTRADA EL 25-10-1972 EN EL FOLIO 050-76783...

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- Tipo Predio: URBANO
- 3) CL 142 C 141 52 CA 184 (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) CALLE 142 C #141 B-60 CASA INTERIOR 184 CIUDADELA CAFAM II AGRUPACION 9 P.H.
- 1) CALLE 142 C #142-51 CASA INTERIOR 184 CIUDADELA CAFAM II AGRUPACION 9 P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otras)  
50N - 20407904

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-12-2003 Radicación: 2003-101554

Doc: ESCRITURA 8297 del 02-12-2003 NOTARIA 45 de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio Incompleto)

- DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR NIT# 8600135703
- A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-01-2005 Radicación: 2005-1439

Doc: ESCRITURA 8975 del 29-12-2004 NOTARIA 45 de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180430500312346531

Nro Matricula: 50N-20444735

Página 2

Impreso el 30 de Abril de 2018 a las 10:21:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.

NIT# 800171130X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-02-2005 Radicación: 2005-13810

Doc: ESCRITURA 805 del 10-02-2005 NOTARIA 45 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0801 ACLARACION ADIC. Y RATIF. HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESC. 8297-02-12-03 PARA GARANTIZAR AL BCO. DAV. NO SOLAMENTE LAS OBLIG. ANTERIORES O POSTER. CONTRAIDAS POR INV. ABADIA S.A. SINO TAMBIEN LAS QUE TENGA O LLEGUE A TENER. LA CONST. NEMESIS S.A.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

DE: INVERSIONES ALBAIDA S.A. Y/O CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO**

**& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-04-2005 Radicación: 2005-22007

Doc: ESCRITURA 211 del 26-01-2005 NOTARIA 45 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0801 ACLARACION ESCRITURA 8975 DEL 29-12-2004 EN CUANTO AL MIT DE LA CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

NIT# 8600135703

A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.

NIT# 8000171130X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-11-2005 Radicación: 2005-89631

Doc: ESCRITURA 5826 del 19-10-2005 NOTARIA 45 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0804 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

NIT# 8600135703X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-02-2006 Radicación: 2006-9380

Doc: ESCRITURA 7655 del 30-12-2005 NOTARIA 45 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$28.200.000.

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO DE VIVIENDA FAMILIAR OTORGADO POR LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

NIT# 8600135703

DE: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.

NIT# 8000171130

A: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO

CC# 18258763 X

A: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA

CC# 35488668 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180430500312346531

Nro Matrícula: 50N-20444735

Página 3

Impreso el 30 de Abril de 2018 a las 10:21:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA; 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio (incompleto)

|                                  |                 |   |
|----------------------------------|-----------------|---|
| DE: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO | CC# 19256763    | X |
| DE: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA       | CC# 35498668    | X |
| A: BANCO DAVIVIENDA S.A.         | NIT# 8600343137 |   |

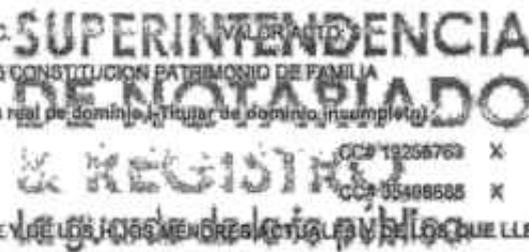
ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-02-2006 Radicación: 2006-8360

Doc: ESCRITURA 7655 del 30-12-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA; 0316 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio (incompleto)

|  |              |   |
|--|--------------|---|
| DE: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO   | CC# 19256763 | X |
| DE: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA   | CC# 35498668 | X |
| A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARÉ A TENER |              |   |



ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-08-2009 Radicación: 2009-68611

Doc: ESCRITURA 3935 del 14-08-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1,2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES; 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA Y SU ADICION EN MAYOR EXTENSION EN CUANTO ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio (incompleto)

|  |                 |  |
|--|-----------------|--|
| DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.                  | NIT# 8600343137 |  |
| A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR | NIT# 8500135703 |  |

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-05-2015 Radicación: 2015-68766

Doc: ESCRITURA 5696 del 10-09-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES; 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES-PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio (incompleto)

|                                  |              |   |
|----------------------------------|--------------|---|
| DE: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO | CC# 19256763 | X |
| DE: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA       | CC# 35498668 | X |

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180430500312346531

Nro Matrícula: 50N-20444735

Página 4

Impreso el 30 de Abril de 2018 a las 10:21:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página.

Doc: ESCRITURA 5688 del 10-09-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$88,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

|                                  |              |   |
|----------------------------------|--------------|---|
| DE: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO | CC# 19258783 |   |
| DE: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA       | CC# 95498568 |   |
| A: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES  | CC# 79853682 | X |
| A: RIVERA VALBUENA MARIA NELLY   | CC# 52065029 | X |

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-09-2015 Radicación: 2015-68768

Doc: ESCRITURA 5688 del 10-09-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

|                                  |                 |   |
|----------------------------------|-----------------|---|
| DE: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES | CC# 79853682    | X |
| DE: RIVERA VALBUENA MARIA NELLY  | CC# 52065029    | X |
| A: BANCO DAVIVIENDA S.A.         | NIT# 8500343137 |   |

La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-09-2015 Radicación: 2015-68768

Doc: ESCRITURA 5688 del 10-09-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

|                                 |              |   |
|---------------------------------|--------------|---|
| A: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES | CC# 79853682 | X |
| A: RIVERA VALBUENA MARIA NELLY  | CC# 52065029 | X |

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 24-02-2017 Radicación: 2017-12718

Doc: OFICIO 0358 del 07-02-2017 JUZGADO 656 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2017-00008-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

|                                 |                 |   |
|---------------------------------|-----------------|---|
| DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.       | NIT# 8800343137 |   |
| A: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES | CC# 79853682    | X |
| A: RIVERA VALBUENA MARIA NELLY  | CC# 52065029    | X |

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*14\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

156

Certificado generado con el Pin No: 180430500312346531

Nro Matrícula: 50N-20444735

Página 5

Impreso el 30 de Abril de 2018 a las 10:21:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 6398 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2008-1830 Fecha: 02-03-2008

SECCION PERSONAS DE LA CORREGIDA VALE ART.35 DL.1250/70. ECL.C2008-1830

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-8435 Fecha: 21-09-2008

SECCION COMENTARIO Y ANOTACIONES CANCELADAS LO INCLUIDO VALE ART. 35 DL.1250/70 C2009-8435 LFPH

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-232473

FECHA: 30-04-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**OFICINA DE ATENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
La guarda de la fe pública**

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

36